

27 DE JULIO DE 2022. Informando que el apoderado de los señores WILLIAN FAJRDO VELASCO, OMAR FERNANDO VELASCO FAJARDO, EDGAR FERNANDO VELASCO LATORRE y YANETH VELASCO FAJARDO solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el 1º. De agosto de 2022 a las 9:30 am, toda vez que se encuentra en incapacidad médica. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete de julio de dos mil veintidós

Proceso: DIVISORIO
Radicado: 2020-00041
Demandante: JESUS REINEL VELASCO ZAMBRANO
Demandado: ANIBAL, DEMETRIO, OLMEDO VELASCO Y OTROS

Auto Interlocutorio N° 1624

Vista el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a reprogramar la audiencia programada para el día 1º de agosto de 2022 a las 9:30 am, en razón a que la apoderada Dra. de los señores WILLIAN FAJRDO VELASCO, OMAR FERNANDO VELASCO FAJARDO, EDGAR FERNANDO VELASCO LATORRE y YANETH VELASCO FAJARDO se encuentra en incapacidad médica.

En consecuencia, de lo anterior, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: Aplazar la audiencia inicial del artículo 372 del C.G.P. programada para el día 1º de agosto de 2022 a las 9:30 am.

SEÑALAR el día VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE dos mil veintidós (2022) a las 9:30 de la mañana, como fecha y hora para adelantar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso. Para lo cual las partes y apoderados deberán tener en cuenta las instrucciones relacionadas con el acto, según lo dispuesto la providencia del 15 de junio de 2022 que señaló fecha para la audiencia en oportunidad precedente.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2757b8f300802afde5626450ded06fc652bbbfa84e2bff52476cc752e1af5e8c**

Documento generado en 27/07/2022 04:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>